5130

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar de tubos de vacío, modelo SCM 20, fabricado por Zhejiang Shentai Solar Energy Co., Ltd.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Heleos Hispania S.L.N.E., con domicilio social en Avda. de la Libertad, 123, 03205 Elche (Alicante), para la certificación de un captador solar de tubos de vacío, perteneciente a una familia de captadores solares, fabricado por Zhejiang Shentai Solar Energy Co., Ltd., en su instalación industrial ubicada en China.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Fraunhofer Institut Solare Energiesysteme, con clave 2007-41-a-en-K. Siendo el modelo SCM 20, para el que se emite la presente certificación, el mayor de la familia compuesta por los modelos siguientes: SCM 12, SCM 15 y SCM 20.

20, para el que se emite la presente certificación, el mayor de la familia compuesta por los modelos siguientes: SCM 12, SCM 15 y SCM 20.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad IQNet confirma que Zhejiang Shentai Solar Energy Co., Ltd. cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-10808, y con fecha de caducidad el día 28 de febrero de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Zhejiang Shentai Solar Energy Co., Ltd. Familia: SCM 12, SCM 15 y SCM 20. Nombre comercial (marca/modelo): Heleos SCM 20. Tipo de marcador: tubos de vacío. Año de producción: 2007.

Dimensiones:

Longitud: 1.975 mm. Área de apertura: 1,876 m². Ancho: 1.876 mm. Área de absorbedor: 1,603 m². Altura: 1.603 mm. Área total: 3,103 m².

Especificaciones generales:

Peso: 64,4 kg.

Fluido de transferencia de calor: agua/glicol. Presión de funcionamiento Máx.: 1200 KPa.

Resultados de ensayo: Rendimiento térmico:

ηο	0,679	
$\mathbf{a}_{_{1}}$	1,696	W/m ² K
\mathbf{a}_2	0,0099	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	476	858	1.240
30	397	779	1.161
50	304	686	1.068

Temperatura de estancamiento (a 1.000 W/m² y 30 °C): 225,4 °C.

Madrid, 28 de febrero de 2008.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

5131

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2008, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación para asumir funciones de normalización en el ámbito de la protección y seguridad de los ciudadanos.

Vista la petición documentada de fecha 7 de febrero de 2008, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Génova, 6, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito de la protección y seguridad de los ciudadanos.

Visto el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

Resultando que la citada Asociación quedó reconocida como Organismo de Normalización de los establecidos en el capítulo II del citado Reglamento, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera del aludido Real Decreto 2200/1995.

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Técnico de Normalización apropiado.

Considerando que la AENOR dispone de los medios de organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a la AENOR, para asumir funciones de normalización en el ámbito de la protección y seguridad de los ciudadanos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de febrero de 2006.—El Director General de Desarrollo Industrial, Jesús Candil Gonzalo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCAY ALIMENTACIÓN

5132

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2008, de la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros, por la que se publica el Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Asociación Nacional de Armadores de Buques Congeladores de Pesca de Marisco, para la colaboración en la gestión de las ayudas de minimis reguladas por el Real Decreto 1517/2007, de 16 de noviembre.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre la Sra. Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, el Sr. Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y la Asociación Nacional de Armadores de Buques Congeladores de Pesca de Marisco.

Madrid, 26 de febrero de 2008.—El Director General de Estructuras y Mercados Pesqueros, Juan Ignacio Gandarias Serrano.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ARMADORES DE BUQUES CONGELADORES DE PESCA DE MARISCO PARA LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DE MINIMIS REGULADAS POR EL REAL DECRETO 1517/2007, DE 16 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE ESTABLECE UN REGIMEN TEMPORAL DE AYUDAS AL SECTOR PESQUERO, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA ACTIVIDAD PESQUERA, ACOGIDAS AL REGIMEN DE MINIMIS.

En Barbate, a 16 de febrero de 2008

REUNIDOS

De una parte, doña Elena Espinosa Mangana, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 55/2004, de 17 de abril,